



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°043-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 02 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°022-2024-MDT/ALE, de fecha 30 de enero de 2024, Informe N°41-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N°005-2024-OMAPED/MDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, Sobre la designación del responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 70 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N°134-2016-MIDIS, N°150-2016-MIDIS y N°217-2016-MIDIS;

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta en referencia, se ha considerado el diseño y aprobación de los perfiles profesionales del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED;

Que, mediante Informe N°005-2024-OMAPED-MDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, remitido por la Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara, responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Tinta, servidora que solicita su designación mediante acto resolutorio de Alcaldía, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N°41-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 26 de enero de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía de la responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Opinión Legal N°022-2024-MDT/ALE, de fecha 30 de enero de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, en referencia al Informe N°040-MDT/SGDS/YLE-2024, sobre la designación del responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Tinta, **Opina:** Declarar procedente la solicitud contenida en el Informe N°005-2024-OMAPEDMDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, en tal sentido emítase la Resolución de Alcaldía, designando a la Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara, identificada con DNI N°45421874, con correo electrónico: milvanleg@gmail.com en cumplimiento de las normas vigentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, a la siguiente servidora:

NOMBRE	Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara
DNI N°	45421874
CELULAR N°	958179579
CORREO ELECTRÓNICO	milvanleg@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **ABOG. MILAGROS VANEZA MERCADO VERGARA**, **CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED** según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, supervisar las funciones de la servidora designada, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, sin efecto todo acto administrativo anterior, norma de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo Dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SODGMA.
- RRHH.
- Servidor Designado.
- Unidad de Informátics.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

